

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez informando que el día veintiséis (26) de agosto de 2022, arribó a este despacho judicial la acción de tutela promovida por JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021.

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**María Isabel Rodríguez Arias**  
Oficial Mayor



**JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE  
BUCARAMANGA  
Código 680013109011**

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al reunir los requisitos legales, se **AVOCA** conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021**.

Por considerar pertinente para el esclarecimiento de lo impetrado, de conformidad con los artículos 19 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las consiguientes pruebas y trámites:

1. **TÉNGASE** como pruebas las presentadas por el (la) accionante y notifíquesele de la admisión de la acción.
2. **VINCULAR** al presente tramite constitucional a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIAN**, a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, a la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** y a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.
3. **ORDÉNESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIAN, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA y a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA que, una vez se surta la debida notificación del presente auto, procedan a publicar en sus páginas oficiales y a notificar por correo electrónico la admisión de la presente acción de tutela con el fin de **VINCULAR** a los aspirantes de la OPEC 169466 correspondiente al empleo denominado INSPECTOR III, Código 307, perteneciente al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Convocatoria No. 2238 de 2021 Modalidad de Ascenso, de cara a que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos y anexos que acá se exponen. Igualmente, esta publicación, que deberá ser desarrollada por ambas autoridades, va dirigida a todos los que les asista interés en el presente trámite constitucional para que remitan al Despacho las consideraciones que consideren pertinentes.

4. **NIÉGUESE** la medida provisional deprecada por el señor **JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE** consistente en su aceptación en el Convocatoria No. 2238 de 2021 Modalidad de Ascenso, ello, al no cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 –necesidad y urgencia- debido a que de los hechos y pruebas adosadas al expediente, no se observa la consecución de un perjuicio irremediable o daño inminente que requiera la intervención del Juez Constitucional, en tanto, -y sin pretender emitir un juicio previo al respecto-, el actor cuenta con otros medios ordinarios idóneos y eficaces para la consecución de su objetivo, destacándose igualmente que la pretensión principal de la tutela, consiste en el mismo pedimento de la medida provisional; por tanto, se debe aguardar hasta la emisión del correspondiente fallo de tutela, lo cual ocurrirá en el breve término de hasta 10 días hábiles
5. **NOTIFÍQUESE** a la(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada(s) del contenido de la presente acción de tutela para que en el término **improrrogable de 24 horas** se pronuncien acerca de los hechos incoados.
6. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ**

Firmado Por:

Juan Carlos Morales Melendez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 011 Función De Conocimiento

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b7d86c0614a330206a9c8e2ed62520b78d6bcf265f51dcd419a6f828ac366d**

Documento generado en 29/08/2022 02:46:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**